



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 369 -2023 - MDH/A.

Huanchaco, 18 de agosto del 2023.

VISTO:

El Informe N° 817-2023-URRH-OAF/MDH de fecha 21 de Julio de 2023, el Informe N° 306-2023-SGSCYS-GSCYDC-MDH, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que *“Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.
(...) *“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”*.
(...) *“En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad”*;

En otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972;

Con solicitud de fecha 18 de julio de 2023, el Sr. Ruiz Rodríguez Enrique Josue, solicita licencia sin goce de haber por un periodo de tres (03) meses que sería del 01 de agosto hasta el 31 de octubre por asuntos personales;

A través de Informe N° 817-2023-URRH-OAF/MDH de fecha 21 de Julio de 2023, la jefatura de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y de Defensa Civil otorgar conformidad a lo solicitado por el servidor y con Informe N° 306-





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

firmado por:
BUENO ALVA Efraín Edwin
FAU 20167736408 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/08/2023 11:07:50-05

2023-SGSCYS-GSCYDC-MDH de fecha 25 de julio de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y de Defensa Civil, otorga el visto bueno y aprueba el pedido del Sr. Ruiz Rodríguez Enrique Josue;

Así mismo con Informe N° 849-2023-URRHH-OAF/MDH de fecha 26 de julio de 2023, la Jefatura de Recursos Humanos, es de la opinión que resulta procedente aprobar la citada pretensión;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador;

Siendo así, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acoger dicho pedido. Respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso;

De otro lado, debe tenerse en cuenta que la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servidor. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores;

Las normas vigentes no han regulado un plazo máximo en la duración de la licencia sin goce de haber, por lo que, en el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 con contrato a plazo indeterminado, esta podrá ser otorgada y/o renovada las veces que la entidad lo estime conveniente;

Ante la ausencia de regulación general en el plazo de otorgamiento de licencias sin goce de haber, es facultad del empleador emitir las disposiciones internas que establezcan el periodo máximo por el cual se podrían otorgar, siendo que ya cuenta con visto bueno por parte de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y de Defensa Civil este despacho deberá declarar PROCEDENTE el pedido de Licencia sin Goce de Haber por parte del servidor solicitante;

Que, mediante informe N° 200-2023-OAJ/MDH el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica concluye que procede en vías de regularización la licencia sin goce de haber solicitada por el Sr. Ruiz Rodríguez Enrique Josué desde el 01 de agosto al 31 de octubre;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

En consecuencia, y estando a lo dispuesto por el artículo 20.6 de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y demás potestades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER, en vías de regularización, la licencia sin goce de haber al Sr. **Ruiz Rodríguez Enrique Josue** por un periodo de tres (03) meses, desde el 01 de agosto al 31 de octubre del presente año, reservándose su plaza mientras dure su licencia.

ARTICULO SEGUNDO: PONER en conocimiento de la presente Resolución al interesado y a las demás Unidades orgánicas administrativa y competentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.



Firmado digitalmente por:
BUENO ALVA Efraín Edwin
FAU 20167736488 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/08/2023 11:08:19-0500

EFRAIN EDWIN BUENO ALVA
ALCALDE